



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 291-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de octubre del 2024.

### VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de junio de 2024; Resolución de Vicepresidencia Académica N° 005-2024-UNIFSLB-P/VPA, de fecha 15 de agosto de 2024; Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de agosto de 2024; Resolución de Comisión Organizadora N° 257-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 03 de setiembre de 2024; Informe N° 104-2024-UNIFSLB-VPA/DGA, de fecha 09 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N° 031-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024; Resolución de Vicepresidencia Académica N° 008-2024-UNIFSLB-P/VPA, de fecha 16 de setiembre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintisiete (027), de fecha 15 de octubre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en el literal 7) de su artículo 88° que los docentes tienen derecho a contar con licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; sin embargo, dicha norma no estableció una regulación específica respecto al otorgamiento de licencias por capacitación a los profesores universitarios.

Dicha omisión, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 1873-2016- SERVIR/GPGSC por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, no era impedimento para que las universidades, en virtud su autonomía universitaria ejercida dentro del marco del ordenamiento jurídico, puedan haber regulado en sus Estatutos o demás normas internas el otorgamiento de dichas licencias, teniendo en cuenta que la capacitación permanente de un docente universitario resulta inherente a las funciones que realiza.

Así también, el artículo 20° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil dispone que la Universidad está en la obligación de otorgar la licencia correspondiente -con o sin goce de haber- cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado, o asignar la comisión de servicios según corresponda.

En tal sentido, debe tenerse en cuenta la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE, del

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
Bagua, 16 OCT 2024  
Abog. Américo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 291-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de octubre del 2024.

08 de agosto de 2016, que en el numeral 6.5.2. regula lo concerniente a las licencias para Formación Laboral y Formación Profesional, lo cual resulta aplicable al régimen de la carrera especial regulada por la Ley N° 30220.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que el artículo 106° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, respecto a los derechos de los docentes establece: literal g) Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. (...).

Que, el artículo 17° del Reglamento de Capacitación para Docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece los requisitos para las licencias por capacitación; así mismo, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo indica que: la Comisión Organizadora, analiza, evalúa y aprueba la licencia remitiendo el expediente a la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en un plazo de siete (07) días de recibido.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de junio de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 005-2024-UNIFSLB-P/VPA, de fecha 15 de agosto de 2024, se aprobó el Plan de Capacitación Docente 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de agosto de 2024, se otorgó licencia con goce de haber con reserva de plaza al Mg. Romel Ivan Guevara Guerrero, docente asociado de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad que realice el Doctorado en Bioquímica en el Instituto de Química de la Universidad de Sao Paulo, a partir del 01 de setiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, la misma que podrá ser renovada previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación para Docentes de UNIFSLB.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 257-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 03 de setiembre de 2024, se modificó el Plan de Trabajo de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Intercultural



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se encuentra en el expediente N° 291-2024-UNIFSLB/CO  
Bagua, 16 OCT 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 291-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de octubre del 2024.

Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, incluyendo en el ítem AO.03 la Capacitación mediante Programas Curriculares: Programas de Posgrado.

Que, mediante Informe N° 104-2024-UNIFSLB-VPA/DGA, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Director (e) de Gestión Académica, solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de agosto de 2024, en el extremo de la vigencia de la licencia que se regirá con efecto retroactivo a partir del 04 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, todo ello a efecto de que la presente licencia otorgada, guarde estrecha relación con el Reglamento y Plan de Trabajo de Capacitación Docente de la UNIFSLB 2024.

Que, mediante Informe Jurídico N° 031-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de agosto de 2024, que debe incluir como parte de la motivación del acto resolutorio, la modificación del Plan de Trabajo de Capacitación Docente de la UNIFSLB; así mismo, ratificar la licencia otorgada con goce de remuneraciones en favor del docente Romel Iván Guevara Guerrero, modificando y precisando al fecha de finalización que es el periodo fiscal anual al 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 008-2024-UNIFSLB-P/VPA, de fecha 16 de setiembre de 2024, se aprobó la modificación del Plan de Capacitación Docente 2024 de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintisiete (027), de fecha 15 de octubre de 2024, aprueba modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de agosto de 2024, en el extremo del artículo primero, redactándose de la siguiente manera: Otorgar licencia con goce de haber con reserva de plaza al Mg. Romel Ivan Guevara Guerrero, docente asociado de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad que realice el Doctorado en Bioquímica en el Instituto de Química de la Universidad de Sao Paulo, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, la misma que podrá ser renovada previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación para Docentes de UNIFSLB.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de agosto de 2024, en el **EXTREMO** del artículo primero, redactándose de la siguiente manera:

**OTORGAR** licencia con goce de haber con reserva de plaza al Mg. Romel Ivan Guevara Guerrero, docente asociado de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad que realice el Doctorado en Bioquímica en el Instituto de

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Bagua, 16 OCT 2024

Abog. Andrés Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 291-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de octubre del 2024.

Química de la Universidad de Sao Paulo, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2024, la misma que podrá ser renovada previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación para Docentes de UNIFSLB.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2024-UNIFSLB/CO, en todo lo que no se oponga a la modificación antes señalada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al docente Romel Ivan Guevara Guerrero, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se encuentra en la lista

16 OCT 2024  
Bagua, .....

*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

C.c.  
Vicepresidencia académica  
Administración  
Coordinador de Facultad  
Escuela Profesional  
Recursos Humanos  
Interesado  
Archivo